

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

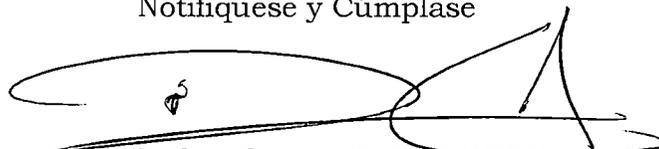
PROCESO:	11001 33 42 054 2016 00523 00
DEMANDANTE:	GUSTAVO ADOLFO VEGA RAMÍREZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante auto proferido en audiencia inicial de 28 de noviembre de la presente anualidad (fs. 736 a 739), se ordenó oficiar "...al Ministerio de Defensa Nacional en sus diferentes dependencias para que dentro de los **diez (10) días** siguientes al recibo del correspondiente oficio, remitan la documental e información solicitada en los numerales 1° al 29 del acápite de pruebas que se solicitan en la demanda, a excepción del pedimento de los literales 1.1., 2.1., 2.3., 3.1. al 3.6, 3.8., 5.1 al 5.30., 5.33., 5.36 al 5.39., 6.1. y 6.2, 9.5. al 9.9., 10.2. y 29...".

La Secretaría del Despacho realizó los referidos oficios y la parte actora los retiró el 11 de diciembre de la presente anualidad, así mismo, allegó la constancia de haberlos tramitado; sin embargo, se observa que dichos oficios fueron radicados en las diferentes entidades en la misma fecha en que se retiraron, es decir, el 11 de diciembre de 2017, razón por la cual no se ha cumplido el término de otorgado para dar respuesta a los requerimientos.

Por lo anterior, y dando alcance a la petición de la parte demandante a folio 756, encuentra el Despacho pertinente reprogramar la audiencia de pruebas fijada para el 18 de diciembre de 2017, la cual se llevará a cabo el miércoles treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Notifíquese y Cúmplase



DIANA CAROLINA CELY ACERO

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy **16 de diciembre de 2017**, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 32, la presente providencia.


HEIDY TUBA ALBUENA